



Asamblea General

Distr. limitada
4 de agosto de 2011
Español
Original: inglés

Comisión de Derecho Internacional

63º período de sesiones

Ginebra, 26 de abril a 3 de junio y 4 de julio a 12 de agosto de 2011

Informe del Grupo de Planificación

A. Programa, procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión y su documentación

1. En su 3089ª sesión, el 17 de mayo de 2011, la Comisión estableció un Grupo de Planificación para el período de sesiones en curso¹.

2. El Grupo de Planificación celebró dos sesiones. Tuvo ante sí la sección J. del Resumen por temas de los debates celebrados por la Sexta Comisión de la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones, titulada "Otras decisiones y conclusiones de la Comisión", el proyecto de marco estratégico para el período 2012-2013 (A/65/6) relativo al "Programa 6: Asuntos jurídicos", la resolución 65/26 de la Asamblea General, relativa al informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 62º período de sesiones, en particular los párrafos 7, 8 y 13 a 21, la resolución 65/32 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 2010, sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, y la sección A.3 del capítulo XIII del informe de la Comisión sobre su 62º período de sesiones, relativa al examen de la resolución 63/128 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2008, sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional.

1. Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo

3. En su primera sesión, celebrada el 4 de mayo de 2011, el Grupo de Planificación decidió volver a establecer el Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo, bajo la presidencia del Sr. Enrique Candioti. El Grupo de Trabajo tomó nota de un informe oral presentado por el Presidente del Grupo de Planificación el 3 de agosto de 2011. El Grupo de Trabajo decidió recomendar la inclusión de los siguientes temas en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión:

¹ El Grupo de Planificación estuvo integrado por la Sra. M. G. Jacobsson (Presidenta) y los siguientes miembros: Sr. L. Caflisch, Sr. E. Candioti, Sr. P. Comissário Afonso, Sr. C. J. R. Dugard, Sra. C. Escobar Hernández, Sr. G. Gaja, Sr. Z. Galicki, Sr. H. A. Hassouna, Sr. M. D. Hmoud, Sr. M. Kamto, Sr. F. Kemicha, Sr. R. A. Kolodkin, Sr. T. V. Melescanu, Sr. D. M. McRae, Sr. S. Murase, Sr. Niehaus, Sr. G. Nolte, Sr. A. Pellet, Sr. E. Petrič, Sr. G. V. Saboia, Sr. N. Singh, Sr. E. Valencia-Ospina, Sr. E. Vargas Carreño, Sr. S. Vasciannie, Sr. M. Vázquez Bermúdez, Sr. N. Wisnumurti, Sr. M. Wood y Sr. A. R. Perera (*ex officio*).

1. Formación y documentación del derecho internacional consuetudinario;
2. Protección ambiental de la atmósfera;
3. Aplicación provisional de los tratados;
4. La norma del trato justo y equitativo en el derecho internacional en materia de inversiones;
5. La protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados.

4. El Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo examinó durante el quinquenio diversos temas y pidió a sus miembros que preparasen anteproyectos sobre esos temas. Para la elección de los temas, el Grupo de Trabajo se guió por los criterios que había recomendado la Comisión en su 49º período de sesiones (1997):

- a) El tema debía reflejar las necesidades de los Estados en materia de desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional;
- b) El tema debía encontrarse en una etapa suficientemente avanzada desde el punto de vista de la práctica de los Estados para permitir el desarrollo progresivo y la codificación;
- c) El tema debía ser concreto y viable para el desarrollo progresivo y la codificación;

[y]

[...] la Comisión no debería limitarse a los temas tradicionales, sino que podría examinar también temas que reflejaran las nuevas cuestiones surgidas en el ámbito del derecho internacional y las preocupaciones urgentes de la comunidad internacional.

5. Las sinopsis de los temas cuya inclusión en el programa de trabajo a largo plazo se ha recomendado figuran anexos al presente informe. El Grupo consideró que todos esos temas constituían aportaciones útiles a la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional. Además, algunos de ellos se aventuran en áreas que la Comisión no había examinado suficientemente hasta el momento (el medio ambiente, las inversiones y el derecho humanitario).

6. Debe recordarse también que, en el curso del quinquenio que ahora finaliza, la Comisión decidió incluir en su programa de trabajo los temas, recomendados por el Grupo de Trabajo, siguientes:

- a) Los tratados en el tiempo;
- b) La cláusula de la nación más favorecida.

7. Por último, hay otros cuatro temas de quinquenios anteriores que siguen figurando en el programa de trabajo a largo plazo:

- a) Inmunidad jurisdiccional de las organizaciones internacionales;
- b) Protección de los datos personales en el movimiento transfronterizo de información;
- c) Jurisdicción extraterritorial;
- d) Propiedad y protección de restos de naufragios que se encuentran fuera de los límites de la jurisdicción marítima nacional.

2. Métodos de trabajo de la Comisión

8. En su primera reunión, celebrada el 27 de mayo de 2011, el Grupo de Planificación constituyó el Grupo de Trabajo sobre los métodos de trabajo². El Grupo de Trabajo, presidido por el Sr. Hussein Hassouna, celebró cuatro sesiones los días 30 y 31 de mayo y 20 y 25 de julio de 2011. Su informe fue aprobado por el Grupo de Planificación.

9. El Grupo de Trabajo tuvo en cuenta los párrafos 8 y 9 de la resolución 65/26 de la Asamblea General, de 2010. Tomó también como referencia el informe de 1996 del Grupo sobre los métodos de trabajo de la Comisión³ y las decisiones adoptadas por la Comisión a este respecto. El Grupo de Trabajo recomendó las siguientes conclusiones para mejorar los métodos de trabajo de la Comisión.

a) Función de los relatores especiales

10. En vista del papel central que desempeñan en los trabajos de la Comisión, el Grupo de Trabajo dijo que sería deseable que los relatores especiales:

- i) Preparen cada año un informe sustantivo sobre su tema respectivo;
- ii) Hagan todo lo posible por limitar la extensión de cada informe a 50 páginas como máximo;
- iii) Presenten su informe completo a la Secretaría por lo menos seis semanas antes del comienzo de cada período de sesiones;
- iv) Estén disponibles para asistir a gran parte del período de sesiones a fin de que no haya que introducir especialmente cambios en el programa de trabajo de la Comisión;
- v) Estén preparados para recapitular el debate el día siguiente a la conclusión del debate o tan pronto como sea posible después de este;
- vi) Preparen proyectos de comentario concisos destinados a explicar los textos aprobados en cada período de sesiones sobre su tema.

b) Grupos de estudio

11. Los grupos de estudio deben proponerse alcanzar un resultado concreto de conformidad con el mandato de la Comisión y en un plazo razonable. Debería considerarse la posibilidad de sustituir el grupo de estudio por el nombramiento de un relator especial a medida que se avance en el examen del tema, según proceda.

c) Comité de Redacción

12. Habida cuenta de la pesada tarea que tiene que realizar el Presidente del Comité de Redacción durante todo el período de sesiones, en la práctica los presidentes han recurrido a veces a un colega experimentado para delegar esa labor cuando necesitan ausentarse. Este acuerdo informal parece funcionar bien y no es necesario formalizarlo más.

13. El Comité de Redacción se ha ido convirtiendo progresivamente en un órgano al que se confía también la negociación de cuestiones de fondo. Es difícil distinguir la forma del

² El Grupo de Trabajo sobre los métodos de trabajo estuvo integrado por el Sr. Hussein A. Hassouna (Presidente) y los siguientes miembros: Sr. L. Caflisch, Sr. E. Candiotti, Sr. S. Fomba, Sr. Z. Galicki, Sra. M. Jacobsson, Sr. T. Melescanu, Sr. S. Murase, Sr. E. Petrič, Sr. G. Saboia, Sr. N. Singh, Sr. E. Valencia Ospina, Sr. S. Vasciannie, Sr. M. Vázquez Bermúdez, Sr. N. Wisnumurti, Sr. M. Wood y Sr. A. R. Perera (*ex officio*).

³ *Anuario...*, 1995, vol. II (Segunda parte), págs. 92 a 107.

fondo, pero, tan pronto como una cuestión esencial resulta difícil de resolver en el Comité de Redacción, puede llevarse a un marco más informal como un grupo de trabajo, práctica a la que se ha recurrido en el pasado.

14. En lo que se refiere a la forma de presentación del informe del Comité de Redacción al Pleno, sería conveniente recomendar a los redactores de esa declaración que traten de hacerla más breve sin que se vea afectado el fondo. No obstante, la extensión de la declaración está determinada asimismo por la cantidad y complejidad de los proyectos de artículo presentados. La Comisión celebra que la declaración del Presidente se publique en el sitio web y sugiere que podría completarse mediante la publicación de un anexo con los proyectos de artículo aprobados en el Pleno.

15. Los párrafos 212 a 216 del informe de 1996 siguen siendo pertinentes y se podrían tomar en consideración.

d) Grupo de Planificación

16. La tarea del Grupo de Planificación podría modificarse de la manera siguiente:

a) El Grupo de Planificación debería seguir de cerca los trabajos de la Comisión y orientarla acerca de la mejor manera posible de organizar los próximos períodos de sesiones, teniendo en cuenta los temas incluidos en su programa. Esto requiere que se asigne al Grupo de Planificación el tiempo suficiente al comienzo del período de sesiones.

b) El Grupo debería proponer al Pleno el orden de prioridad de la terminación de los temas teniendo presentes, llegado el caso, las recomendaciones de la Asamblea General.

c) El Grupo debería colaborar con los relatores especiales y los coordinadores de los grupos de estudio en la tarea de definir, al inicio de cada nuevo tema, un calendario provisional para el desarrollo del tema durante el número de años que sea necesario y revisar periódicamente el logro de los objetivos anuales de ese calendario, actualizándolo cuando proceda.

d) En particular, el Grupo debería debatir al final de cada período de sesiones anual un plan preliminar para el siguiente período de sesiones anual, así como la duración de éste, y orientar a la Comisión en consecuencia.

e) Preparación de comentarios de proyectos de artículo⁴

17. La Comisión debería reconsiderar la práctica actual de dejar la elaboración de los comentarios de los proyectos de artículo en manos de los respectivos relatores especiales exclusivamente, y de examinar esos comentarios solo en el momento de la aprobación del informe anual de la Comisión, con la presión de tener que dar fin a este último sin tiempo suficiente para que los miembros estudien detenidamente los comentarios.

18. Se debería pedir a los relatores especiales que presentaran proyectos de comentario tan pronto como fuera posible tras la aprobación de los proyectos de artículo que propongan. De haber tiempo suficiente, los proyectos de comentario deberían ser examinados y aprobados provisionalmente a continuación por el Comité de Redacción.

19. En la actualidad, el Comité de Redacción no examina el contenido de los comentarios, que se presentan directamente al Pleno. Cuando fuera apropiado y posible, el Comité de Redacción podría examinar ciertas partes de los comentarios antes de incluirlas

⁴ Véanse las recomendaciones que figuran en los párrafos 196 a 199 del capítulo VII del informe de 1996 de la Comisión.

en el texto definitivo. Así se hizo en el pasado (véanse los párrafos 196 a 199 del informe de 1996).

20. Los comentarios deberían ser en general tan concisos como fuera posible y coherente con la necesidad de proporcionar explicaciones adecuadas de los proyectos de artículo.

f) Forma definitiva

21. Los relatores especiales o grupos de estudio deberían ofrecer al principio, en lo posible, una indicación preliminar acerca de la *forma definitiva de la labor* realizada *sobre un tema determinado* (proyectos de artículo que pueden incorporarse a una convención, declaración de principios, directrices, estudio explicativo con conclusiones y recomendaciones, etc.), sin perjuicio de que se revise y modifique posteriormente a medida que avancen los trabajos.

g) El informe de la Comisión de Derecho Internacional

22. La Comisión debería procurar que el capítulo II del informe (Resumen) fuera más informativo, y que en él se recogieran sucintamente las principales cuestiones sobre las que hubiera habido debates importantes así como una descripción de los objetivos alcanzados en el período de sesiones.

23. La Comisión debería esforzarse en particular por que el capítulo III del informe ("Cuestiones concretas respecto de las cuales las observaciones podrían revestir particular interés para la Comisión") fuera lo más claro y concreto posible.

h) Relación con la Sexta Comisión

1) Presentación por el Presidente del informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión

24. La presentación del informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión que realiza el Presidente debe seguir estando dividida en partes. Cada parte debe ser lo más concisa posible (en general, de una duración no superior a los 30 minutos).

a) La introducción debe centrarse en las cuestiones principales y no entrar en detalles de redacción, etc.;

b) Las cuestiones principales deben incluir:

i) Las propuestas de nuevos temas (en su caso);

ii) Las cuestiones sobre las que la Comisión desea especialmente oír observaciones de los Estados Miembros;

iii) Los principales logros de la Comisión en el último año (por ejemplo, conclusión de las lecturas primera o segunda); y

c) Si el Relator Especial está presente cuando "su" capítulo del informe se presente, se le debe invitar a que formule sus comentarios tras la presentación por el Presidente de la Comisión de Derecho Internacional.

2) Diálogo con la Sexta Comisión

25. Los relatores especiales, (y, de hecho, cualquier miembro de la Comisión presente en la Sexta Comisión) deben estar dispuestos a participar en la serie de sesiones interactivas de la "semana del derecho internacional" de la Sexta Comisión. También se alienta a los miembros de la Comisión a que se mantengan en contacto con los organizadores de la serie

de sesiones interactivas y de la reunión de los asesores jurídicos para discutir las disposiciones que hay que tomar en relación con esas reuniones.

26. Debería examinarse la posibilidad de celebrar cada quinquenio la mitad de un período de sesiones en Nueva York a fin de facilitar el contacto directo entre la Comisión y los delegados de la Sexta Comisión.

3. Examen de la resolución 65/32 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2010, sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional

27. En su resolución 65/32, de 6 de diciembre de 2010, sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, la Asamblea General, entre otras cosas, reiteró a la Comisión su invitación a que siguiera formulando observaciones, en su informe a la Asamblea General, sobre sus funciones actuales en la promoción del estado de derecho. Desde 2008 la Comisión ha venido formulando amplias observaciones sobre sus funciones en la promoción del estado de derecho. La Comisión señala que los aspectos de fondo de las observaciones que figuran en los párrafos 341 a 346 de su informe correspondiente a 2008 (A/63/10) conservan su validez y que esas observaciones se reiteran en el párrafo 231 de su informe correspondiente a 2009 (A/64/10), así como en los párrafos 390 a 393 de su informe correspondiente a 2010 (A/65/10)⁵

28. La Comisión recuerda que el estado de derecho constituye la esencia de la labor de la Comisión, ya que su misión fundamental es orientar el desarrollo y la formulación del derecho. La Comisión observa que el papel de la Asamblea General de promover el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional se reafirma en la resolución 65/32 de la Asamblea General, relativa al estado de derecho en los planos nacional e internacional. En su calidad de órgano establecido por la Asamblea General y de conformidad con el mandato establecido en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas, la Comisión sigue promoviendo el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional⁶.

29. El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas reconoció la existencia de dos dimensiones interdependientes en el concepto de estado de derecho. Si bien una de esas dimensiones es nacional y la otra internacional, su interdependencia fue específicamente reconocida en la Declaración del Milenio, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron su determinación de "consolidar el respeto del imperio de la ley en los asuntos internacionales y nacionales"⁷.

30. El Sr. Owada, Presidente de la Corte Internacional de Justicia, hizo hincapié tanto en el contenido jurídico sustantivo como en el enfoque procesal más tradicional del estado de derecho. En palabras del Presidente Owada, el estado de derecho, cuando se hace referencia a él en el plano internacional, requiere un replanteamiento del principio que incorpore tanto su aspecto procesal como el sustantivo, teniendo en cuenta las diferencias sistémicas que existen entre el orden jurídico nacional y el internacional⁸. El Presidente de la Corte

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/65/10)*, párr. 389.

⁶ *Ibid.*, ..., párr. 390.

⁷ <http://www.brandeis.edu/ethics/pdfs/internationaljustice/bijj/BIIJ2010.pdf>. El discurso del Asesor Jurídico comienza en la página 51.

⁸ Referencia : artículo del Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Hisashi Owada, titulado "The Rule of Law in a Globalizing World – An Asian Perspective" (*Washington University Global Studies Law Review*, v.8(2) 2009, pág. 193 http://law.wustl.edu/WUGSLR/Issues/Volume8_2/owada.pdf)

concluye que el estado de derecho en el plano internacional se infiltra cada vez en mayor medida en el estado de derecho en el plano nacional⁹.

31. Teniendo presente la estrecha interrelación que existe entre el estado de derecho en el plano internacional y el estado de derecho en el plano nacional, la Comisión, cumpliendo su mandato de codificación y desarrollo progresivo, considera que su labor debe estar inspirada, según proceda, por los principios de derechos humanos que son fundamentales para el estado de derecho internacional, como se refleja en el Preámbulo y en el Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas. Así pues, la Comisión se hace eco del estado de derecho en el plano internacional en su labor sobre temas como la protección de las personas en casos de desastre, la expulsión de extranjeros, la obligación de extraditar o juzgar, la inmunidad de los funcionarios del Estado y los efectos de los conflictos armados en los tratados.

32. La Asamblea General podría recordar, en este contexto, la contribución de la Comisión al estado de derecho.

33. La Comisión reitera su compromiso con el estado de derecho en todas sus actividades¹⁰.

4. Honorarios

34. El Grupo de Planificación reitera una vez más su opinión, expresada en informes anteriores de la Comisión¹¹, sobre la cuestión de los honorarios, planteada a raíz de la aprobación de la resolución 56/272 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2002. El Grupo de Planificación insiste en que esa resolución afecta especialmente a los Relatores Especiales, ya que compromete el apoyo a su labor de investigación.

5. Asistencia a los Relatores Especiales

35. El Grupo de Planificación desea reafirmar que los Relatores Especiales de la Comisión desempeñan un papel especial en los métodos de trabajo de la Comisión. El Grupo de Planificación reitera que el carácter independiente de la Comisión entraña para sus Relatores Especiales la responsabilidad de trabajar en colaboración con la Secretaría, pero también independientemente de ésta. El Grupo de Planificación, si bien reconoce la inestimable asistencia de la División de Codificación, observa que las exigencias y el propio carácter de la labor de los Relatores Especiales como expertos independientes, que se lleva a cabo durante todo el año, suponen que cierto tipo de asistencia que necesitan va más allá de la que puede proporcionarles la Secretaría. En particular, la redacción del informe de los Relatores Especiales requiere una labor de investigación inmediata de diversa índole que la Secretaría, radicada en la Sede, no puede realizar de manera alguna. Esta labor, que constituye un elemento esencial de las deliberaciones de la Comisión, debe llevarse a cabo en el marco de las responsabilidades existentes de los Relatores Especiales en varios ámbitos profesionales, lo que añade una carga adicional que es difícil de

⁹ *Ibid.*, pág. 203.

¹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/65/10)*, párr. 393.

¹¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/57/10)*, párrs. 525 a 531; *ibid.*, *quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/58/10)*, párr. 447; *ibid.*, *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/59/10)*, párr. 369; *ibid.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/60/10)*, párr. 501; *ibid.*, *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/61/10)*, párr. 269; *ibid.*, *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/62/10)*, párr. 379; *ibid.*, *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/63/10)*, párr. 358, e *ibid.*, *sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/64/10)*, párr. 240.

cuantificar en términos monetarios y que afecta a las condiciones de su trabajo. El Grupo de Planificación manifiesta que sería deseable que la Asamblea General considere oportuno volver a examinar esta cuestión teniendo en cuenta las consecuencias reales que tiene para el funcionamiento adecuado de la Comisión en su conjunto.

6. Asistencia de los Relatores Especiales a los períodos de sesiones de la Asamblea General durante el examen del informe de la Comisión

36. El Grupo de Planificación señala que, a fin de estrechar su relación con la Asamblea General, la Comisión ha indicado en ocasiones anteriores la posibilidad de permitir que los Relatores Especiales asistan al debate en la Sexta Comisión del informe de la Comisión^{12 13 14}. El Grupo de Planificación desea reiterar la utilidad de que se conceda a los Relatores Especiales la oportunidad de intercambiar opiniones con los representantes de los gobiernos durante el examen de sus respectivos temas en la Sexta Comisión.

7. Documentación y publicaciones

a) *Procesamiento y publicación de los informes de los Relatores Especiales*

37. El Grupo de Planificación reitera la importancia de proporcionar y distribuir todos los datos sobre la práctica de los Estados y otras fuentes de derecho internacional que sean de interés para el desempeño por la Comisión de su labor de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional. El Grupo de Planificación también desea subrayar que la Comisión y sus Relatores Especiales son plenamente conscientes de la necesidad de hacer economías siempre que sea posible en el volumen general de la documentación, y que seguirán teniendo presentes esas consideraciones. Si bien el Grupo es consciente de las ventajas de lograr la mayor concisión posible, cree firmemente que no se puede imponer *a priori* ninguna limitación a la extensión de la documentación ni a los trabajos de investigación relacionados con la labor de la Comisión¹⁵. El Grupo de Planificación destaca también la importancia de que los Relatores Especiales prepararan oportunamente sus informes para someterlos a la Comisión y presentarlos a la Secretaría.

b) *Actas resumidas de la labor de la Comisión y publicación en el sitio web*

38. La Comisión ha confirmado en varias ocasiones que las actas resumidas son "un elemento imprescindible de sus procedimientos y métodos de trabajo. Constituyen el equivalente a los trabajos preparatorios y representan un aspecto indispensable del proceso de desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. Son decisivas para la labor de la Comisión"¹⁶. Además, la Comisión vuelve a hacer hincapié en la importancia de las actas resumidas como parte esencial de su *Anuario*. La preparación de actas resumidas permite que la labor de la Comisión de Derecho Internacional sea conocida por el público en general y por los Estados, garantizándose así también la transparencia en lo que respecta a la actividad de la Comisión. Satisface asimismo las necesidades de los miembros de la

¹² *Anuario...*, 1988, vol. II (Segunda parte), párr. 582.

¹³ *Ibid.*, ... 1989, vol. II (Segunda parte), párr. 742.

¹⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/65/10)*, párr. 398.

¹⁵ En relación con el número máximo de páginas de los informes de los Relatores Especiales, véase, por ejemplo, *Anuario...*, 1977, vol. II (Segunda parte), pág. 132, y *Anuario...*, 1982, vol. II (Segunda parte), págs. 123 y 124. Véanse también las resoluciones de la Asamblea General 32/151, párr. 10, y 37/111, párr. 5, así como las resoluciones posteriores acerca de los informes anuales de la Comisión a la Asamblea General.

¹⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/59/10)*, párr. 367.

Comisión, y en particular las de los relatores especiales, de tener en cuenta lo que se ha hecho anteriormente en las diversas etapas de los trabajos de la Comisión, como antecedente útil para proseguir el estudio y la preparación de nuevos documentos. Por último, las actas resumidas constituyen un importante material de referencia para los gobiernos, los profesionales y los órganos judiciales y arbitrales internacionales e internos, así como para los investigadores universitarios.

39. La Comisión celebra los esfuerzos de la Secretaría por publicar en el sitio web las actas resumidas provisionales de la Comisión. Tomó nota de la decisión de la Secretaría de hacerlo a título de prueba y en el entendimiento de que se publicarían en el sitio web, a ser posible, tan pronto como la Secretaría de la Comisión reciba las versiones electrónicas, o poco después, y siempre que se disponga de recursos para ello.

40. La Comisión señaló que la inclusión de las actas resumidas provisionales en el sitio web de la Comisión no se entiende como un sustituto de los procedimientos establecidos para la preparación del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* conforme al mandato de la Asamblea General, sino más bien como una manera de atenuar los efectos del retraso en la preparación y publicación de la versión corregida final de las actas resumidas.

c) *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*

41. En su resolución 176 (II), de 21 de noviembre de 1947, la Asamblea General señaló que "uno de los medios más efectivos de impulsar el desarrollo del derecho internacional consiste en promover el interés del público a este respecto y en emplear los métodos de educación y de publicidad encaminados a familiarizar a los pueblos con los principios y las normas que rigen las relaciones internacionales". En su resolución 987 (X), de 3 de diciembre de 1955, la Asamblea pidió al Secretario General que dispusiera que se imprimiesen anualmente los documentos y actas de la Comisión. En su octavo período de sesiones, en 1956, la Comisión recomendó que esos documentos y actas se publicaran en forma de un Anuario¹⁷.

42. Desde los comienzos, el *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* se convirtió en una publicación jurídica internacional acreditada y esencial para comprender la labor de la Comisión con relación al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación y al fortalecimiento del estado de derecho en las relaciones internacionales. El *Anuario* ha sido citado ampliamente en los procedimientos entablados ante los órganos judiciales y arbitrales internacionales y por los Gobiernos en sus comunicaciones oficiales. Ha resultado ser además un recurso inestimable tanto para profesionales como para universitarios en su búsqueda de evidencias acerca del derecho internacional consuetudinario. El *Anuario* constituye un instrumento indispensable para la preservación de la historia legislativa de los documentos emanados de la Comisión y para la enseñanza, el estudio, la divulgación y un mayor reconocimiento de los esfuerzos realizados por la Comisión en lo que respecta al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

43. El volumen I del *Anuario* contiene la versión editada final de las actas resumidas de las sesiones de la Comisión. En su volumen II, el *Anuario* presenta, sistemáticamente, la versión editada final de los diversos documentos relacionados con los trabajos de la Comisión. Entre esos documentos figuran los informes anuales de la Comisión, los informes presentados por los relatores especiales sobre los diversos temas incluidos en el

¹⁷ *Anuario... 1956*, vol. II, párr. 42. El *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* se ha publicado anualmente y en la actualidad contiene el resultado de los trabajos de la Comisión durante el período comprendido entre 1949 y 2004, aproximadamente.

programa de trabajo de la Comisión y los estudios o memorandos preparados por la Secretaría de la Comisión sobre temas determinados.

44. Conviene señalar que esos diversos documentos son objeto de un complejo proceso de referencia y edición antes de su impresión en el *Anuario*. Así ocurre, en particular, en el caso de las citas y referencias que, por diversas razones, distan de haber sido completadas y ultimadas en esos documentos en la forma en que fueron sometidos en el período de sesiones. Así pues, la Comisión subraya el valor científico del *Anuario* y su interés a largo plazo para gobiernos, profesionales y universitarios, y órganos judiciales y arbitrales de ámbito nacional como publicación que plasma la labor de la Comisión de la forma más exacta y definitiva. La Comisión tomó nota de los considerables progresos realizados en la reducción del volumen de trabajo acumulado en la publicación de *Anuario*, si bien expresó su deseo de que se redujera aun más y, en última instancia, se eliminara.

d) *Fondo fiduciario para hacer frente al volumen de trabajo acumulado en relación con el Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*

45. El Grupo de Planificación reiteró que los *Anuarios* eran cruciales para entender la labor de la Comisión en el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, así como en el fortalecimiento del estado de derecho en las relaciones internacionales. El Grupo de Planificación observó con reconocimiento que la Asamblea General, en su resolución 65/26, había apreciado el establecimiento por el Secretario General de un fondo fiduciario para aceptar contribuciones voluntarias a fin de hacer frente al retraso en la publicación del *Anuario* de la Comisión de Derecho Internacional y había invitado a que se hicieran contribuciones voluntarias con tal fin.

e) *Asistencia de la División de Codificación*

46. El Grupo de Planificación expresó su reconocimiento por la valiosa asistencia de la División de Codificación de la Secretaría en la prestación de servicios sustantivos a la Comisión y su participación en proyectos de investigación relacionados con la labor de la Comisión. El Grupo de Planificación insistió en el especial valor que, para la labor de la Comisión, tenían, por su pertinencia e importancia, las publicaciones jurídicas preparadas por la División de Codificación, y reiteró su petición de que siguieran facilitándose a la Comisión esas publicaciones.

e) *Sitios web*

47. El Grupo de Planificación expresó una vez más su reconocimiento por los resultados de la labor de la Secretaría de gestión y actualización continuas de su sitio web sobre la Comisión de Derecho Internacional¹⁸. El Grupo reiteró que este y otros sitios web mantenidos por la División de Codificación¹⁹ constituían un recurso inestimable para la Comisión en el desempeño de sus funciones, así como para el círculo más amplio de especialistas que investigaban sobre sus trabajos, con lo que contribuían a potenciar en general la enseñanza, el estudio y la difusión del derecho internacional, y a lograr que se valorase en mayor medida. El Grupo de Planificación toma nota de que en el sitio web sobre la labor de la Comisión figura información sobre la situación actual de los temas de su programa, así como versiones preliminares editadas de las actas resumidas de la Comisión.

¹⁸ En <http://www.un.org/law/ilc>.

¹⁹ En general, véase: <http://www.un.org/law/lindex.htm>.

B. Fecha y lugar del 64º período de sesiones de la Comisión

48. El Grupo de Planificación recomendó que el 64º período de sesiones de la Comisión se celebrara en Ginebra del 7 de mayo al 1º de junio y del 2 de julio al 3 de agosto de 2012.

49. El Grupo de Planificación insistió en el carácter excepcional de la duración propuesta (9 semanas), que se debía a que la Comisión acababa de concluir tres temas importantes de su programa. El Grupo de Trabajo recuerda la decisión adoptada por la Comisión en 2000 acerca de la duración, la naturaleza y el lugar de los futuros períodos de sesiones de la Comisión y reitera su pertinencia²⁰. Al hacer esta recomendación, el Grupo de Planificación tiene también en consideración las actuales limitaciones financieras de las Naciones Unidas, así como la invitación que hace a la Comisión de Derecho Internacional la Asamblea General, en el párrafo 9 de su resolución 65/26, a que siga adoptando medidas para reducir gastos, sin perjuicio de la eficiencia y la eficacia de su labor. Por último, el Grupo de Planificación insiste en que la división del período de sesiones de 2012 es un requisito esencial para la buena planificación y la eficiencia de un período de sesiones de 9 semanas.

²⁰ ... la Comisión reitera la opinión expresada en el párrafo 227 de su informe de 1996 en el sentido de que "a la larga, la duración de los períodos de sesiones guarda relación con la cuestión de [la] organización [de sus trabajos]", y de que "si se adopta la división del período de sesiones en dos partes...sus trabajos habitualmente podrían realizarse con eficacia en un período de menos de 12 semanas al año. Considera fundada la idea de volver a la antigua práctica de una asignación anual total de 10 semanas, con la posibilidad de prorrogarlas hasta 12 semanas en años determinados cuando sea necesario". Así pues, y a menos que razones de peso relacionadas con la organización de sus trabajos requieran otro arreglo, la duración de los períodos de sesiones de la Comisión durante los años iniciales del futuro mandato de la Comisión deben ser de 10 semanas y, en los años finales, de 12 semanas.